

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA (UNIA)



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, AMAZONAS, RUC 20561164437**, con domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por la **DRA. MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Gobierno, identificada con DNI N°18216915, designada mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, del 02 de Enero 2022, vigente hasta el 23 de noviembre de 2027 a la que en adelante se denominará, **LA UNIFSLB** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA** con RUC 20393146657, con domicilio real, carretera a San José Km. 0.63, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Presidente (e) de la Comisión Organizadora **CIRO ABELARDO ESPINOZA MONTES**, identificado con DNI N° 19915042, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución N°037-2022-UNIA-CO, de fecha 11 de febrero del 2022, a la que en adelante se denominará **UNIA**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia conjunta a la **UNIFSLB** y la **UNIA** se entenderá como a **LAS PARTES**. **EL CONVENIO**, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Constitución Política del Estado
5. Ley N° 30220 Ley Universitaria
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
7. Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **UNIFSLB** es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.





Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.



La UNIFSLB menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- 
- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
 - b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
 - c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
 - d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
 - e) Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:

- 
1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
 2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
 3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
 4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
 5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
 6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
 7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
 8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.



La UNIA, es organismo Público con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa económica, técnica creada por la Ley N° 27250, cuya misión es formar profesionales con sólida base científica, técnica y humanística; profundiza la actividad de investigación incidiendo en la aplicación e innovación de la ciencia, la tecnología y el arte desde y hacia la comunidad local, regional y nacional con la finalidad, de contribuir a su desarrollo sostenido; fundamentalmente de los grupos etnolingüísticos de la región amazónica y para mejorar su calidad de vida. Asimismo, la UNIA impulsa actividades de producción de bienes y servicios, así como la UNIA tiene como visión la de



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
Licenciada por Resolución N° 121 571 03 0000000

ser el centro de Educación Superior de vanguardia en la formación profesional, la capacitación y el desarrollo de comunidades nativas y poblaciones urbanas; así como la investigación social; y de los recursos acuícolas y agroforestales como medios para mejorar la calidad de vida y apoyar el desarrollo de la Amazonia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

LA UNIFSLB y la UNIA, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio Marco y participar en forma conjunta y apoyo mutuo para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la promoción del desarrollo tecnológico, cultural, científico y humanístico, para fortalecer los conocimientos de las culturas originarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer una alianza interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación en el ámbito de sus competencias, con acciones de interés común entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias de promoción del desarrollo tecnológico, cultural, científico y humanístico, para fortalecer los conocimientos de las culturas originarias.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-JUS.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Por el presente convenio las partes acuerdan regular acuerdos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas entidades universitarias, así como en beneficio de la población universitaria.
- b) Suscribir convenios específicos acordes a las materias de competencia de cada entidad universitaria.
- c) Realizar acciones mutuas en las investigaciones que sean de beneficio para ambas universidades con impactos de cambio para la sociedad.
- d) Compromiso de ambas partes que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunto o por separado previa coordinación, con indicación del origen y autoría.
- e) Realización de estudios de postgrado dirigido a docentes y profesionales del ámbito de influencia de ambas partes según sus respectivas normas internas.
- f) Movilidad estudiantil para el intercambio de ambas universidades con el fin de conocer más sobre nuestra interculturalidad.





UNIFSLB



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**
Licenciada con Resolución N° 151.2016-SUNEDU-030

- g) Intercambio de pasantías para alumnos y docentes, con la finalidad de realizar trabajos de investigación en conjunto.
- h) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones para efectuar las actividades de común acuerdo convenga, respetando los reglamentos internos y normas vigentes.
- i) Facilitar la participación de estudiantes, con el fin de poder participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- j) Organizar seminarios, conferencias, encuentros, y demás análogos en materia académica, artística, cultural y/o ambiental.
- k) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, lo cual podría ser virtual y/o a distancia, entre otras de interés para "LAS PARTES".



CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen de acuerdo a su naturaleza institucional incluir en sus respectivos presupuestos, los recursos financieros necesarios, a fin de que cada iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concentrarse.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso se harán en cada convenio específico. De ser el caso, ambas partes se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad y contribuir a la consecución del objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Para el logro de los fines del presente convenio marco,

LA UNIFSLB estará representado por su presidente de la Comisión Organizadora. Dra. **MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA.**

La UNIA estará representada por el Dr. **WALTER QUISPE CUTIPA.**

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos





del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la agenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:



- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.
- e) La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe y común intención de las partes, razón por la cual conviene que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, se hará lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES





LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.



En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en dos (03) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua a los 01 días del mes de Julio del año 2022.

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA**

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Ciro Abelardo Espinoza Montes
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA (e)

**Dr. CIRO ABELARDO ESPINOZA MONTES
Presidente (e) de Comisión Organizadora**

